



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Ante la entrada en vigor el día 3 de noviembre de 2010 de la obligatoriedad, por parte de los Centros de Reconocimiento de Conductores, de transmitir telemáticamente a la DGT los resultados de los pruebas la DGT recuerda que:

- todos los clientes que utilizan el Servicio WEB de Centros de Reconocimiento de Conductores, deberán enviar, en todos los informes de aptitud psicofísica, la cabecera SOAP con el código de empresa correspondiente. Si una empresa no tiene todavía su código , deberá solicitarlo por correo enviando un correo electrónico a la cuenta : incidencias.crc@dgt.es . Los informes que se manden sin dicho código no serán aceptados.
- El informe médico de esas pruebas deberá enviarse en el momento del reconocimiento y en presencia del interesado. Las únicas excepciones a esta obligación son la existencia de incidencias informáticas en la DGT o la petición por parte de la DGT de un reenvío posterior.
- Los informes médicos deben comunicarse a la DGT dentro de los horarios de apertura autorizados al Centro de Reconocimiento que los envía.
- Aunque la responsabilidad última de cualquier infracción es del Centro de Reconocimiento de Conductores que realiza los informes ello no será obstáculo para que la DGT corte el acceso al servicio web a aquellas empresas cuyas aplicaciones no permitan cumplir con las anteriores normas.

Madrid, 27 de octubre de 2010